



D.P.C.e.I.T.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

CONVENIO DE ACCIÓN RECÍPROCA

Entre la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, representada en este acto por el Agrim. Hugo D. GATICA, DNI 16.420.790, en adelante "CATASTRO", constituyendo domicilio en calle Alcorta y Misiones 4° Piso de la Ciudad de Neuquén, por una parte, y el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén representado en este acto por su Presidente Escribano Tomas Augusto QUARTA, DNI 26.810.659 y Secretario Escribano Sebastián DAVEL, DNI 22.474.316, constituyendo domicilio en calle Santa Fe 155 de esta ciudad en adelante "EL COLEGIO", por la otra, acuerdan celebrar el siguiente "CONVENIO DE ACCION RECIPROCA", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1°.- "CATASTRO" y "EL COLEGIO", se comprometen a proporcionarse mutuamente toda información, documentación, materiales y acciones relacionadas con el quehacer de ambas instituciones, para el desarrollo de actuaciones dirigidas a facilitar a los ciudadanos la consulta, solicitud y certificación de datos catastrales, así como la presentación de declaraciones ante el Catastro, en régimen de encomienda de gestión, de acuerdo con las condiciones que figuran especificadas en las cláusulas del convenio, cuyo ámbito territorial de aplicación es el propio de la demarcación del Colegio.-

CLAUSULA 2°.- Los principales rubros que por interés de las partes son objeto del presente - sin que ello sea taxativo-, son los que se describen a continuación:

a) Base de Datos Dominiales, b) Certificados Catastrales, c) Certificados Valuatorios y d) Observatorio del Mercado Inmobiliario.-

BASE DE DATOS

CLAUSULA 3°.- "CATASTRO" se compromete a posibilitar a "EL COLEGIO" el acceso, a través de sus profesionales colegiados, a la base de datos alfanumérica y gráfica en el soporte más conveniente y posible, preferentemente digital, así como también a brindar el asesoramiento para su utilización.-

CERTIFICADOS CATASTRALES Y CERTIFICADOS VALUATORIOS

CLAUSULA 4°.- "CATASTRO" se compromete a posibilitar a "EL COLEGIO" la solicitud de Certificados Catastrales y Certificados Valuatorios vía electrónica, informática o telemática, adecuado a la tecnología disponible.-

CLAUSULA 5°.- "CATASTRO" se compromete a expedir por vía electrónica, informática o telemática los Certificados Catastrales y Certificados Valuatorios al momento de disponer de las herramientas tecnológicas y de seguridad de la información apropiadas.-

CLAUSULA 6°.- "EL COLEGIO" se compromete a proporcionar a fin de posibilitar el acceso a los datos catastrales, un usuario y palabra clave, de manera de identificar de forma única y precisa a los profesionales que en cada caso acceden a la información catastral. Esto se tramitará a través de la intervención de la

OPTIC. DANIEL GATICA
Agrim. DIRECCION PROVINCIAL
DE CATASTRO E INFORMACION
TERRITORIAL
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Esc. SEBASTIAN DAVEL
SECRETARIO
Colegio de Escribanos de la Prov. del Neuquén

Esc. TOMAS A. QUARTA
PRESIDENTE
Colegio de Escribanos de la Prov. del Neuquén

CLAUSULA 7°.- "EL COLEGIO" se compromete a realizar las gestiones correspondientes a fin de remitir mensualmente a "CATASTRO" toda información que respalde la transmisión o modificación de la información dominial de las parcelas catastrales sitas en la Provincia.-

CLAUSULA 8°.- "EL COLEGIO" se compromete a incorporar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos toda modificación de la información dominial de las parcelas catastrales sitas en la Provincia, según la estructura de la información del catastro.-

OBSERVATORIO DEL MERCADO INMOBILIARIO

CLAUSULA 9°.- "EL COLEGIO" se compromete a incorporar al Observatorio del Mercado Inmobiliario los datos de las operaciones de compra-venta o transmisión de dominio que se registren en las oficinas de sus matriculados, cumplimentando los formularios electrónicos o papel que a tal fin disponga "CATASTRO".-

CLAUSULA 10°.- Los gastos que se ocasionen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, serán solventados por cada uno de los Organismos intervinientes, en función de los compromisos asumidos.-

CLAUSULA 11°.- Si alguna de las partes involucradas no cumpliera con lo establecido en el presente convenio, la otra parte no estará obligada a cumplirlo, dando a la parte cumplidora la posibilidad de dar por rescindido el convenio.-

CLAUSULA 12°.- Toda situación no prevista en el presente, deberá ser considerada por las partes previamente a determinar al respecto.-

CLAUSULA 13°.- El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, prorrogándose automáticamente todas las veces que sea necesario, hasta tanto las partes acuerden su rescisión.-

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 08 días del mes de Octubre del año 2013, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Agrim. HUGO DANIEL GATICA
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
PROVINCIA DEL NEUQUEN


Esc. SEBASTIAN DAVEL
SECRETARIO
Colegio de Escribanos de la Prov. del Neuquén


Esc. TOMAS A. QUARTA
PRESIDENTE
Colegio de Escribanos de la Prov. del Neuquén